



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	José Alonso Jiménez Colorado, CC. 71.491.927
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de: Dora Genny Guerra Cano
Radicado	05001 31 10 014 2022 00133 00
Decisión	Hace exigencia

Ha conferido poder la señora **Noemy de Jesús Cano de Guerra**, en su condición de codemandada determinada, a profesional del derecho para que asuma su representación judicial, quien además allegó respuesta a la demanda.

Respecto a lo anterior, advierte el despacho, en primer lugar: el poder allegado aparece suscrito, pero debe ser incorporado observando los lineamientos que al respecto establece el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 como documento esencial para el trámite de la demanda. Es decir, se acreditará que su remisión se hizo desde el correo electrónico del poderdante o se realizará presentación personal ante notaría.

Y en segundo, lugar, dado que no existe constancia de notificación positiva realizada a la parte referida en el presente proveído, una vez se allegue el poder en debida forma, se tendrá la misma como notificada por conducta concluyente.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5113a9d89147158a46769f7f145bd19a2cb459bb1b86a03ac0cfd88c9e69fe7e**

Documento generado en 27/05/2022 02:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>